

**UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICA DE
SAN FRANCISCO XAVIER CHUQUISACA
VICERRECTORADO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**



**“IMPACTO DEL CONSUMO DE DROGAS DE LOS INTERNOS DEL CENTRO
DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA ‘EL PALMAR’ DE LA COMUNIDAD
PALMAR CHICO DE LA PROVINCIA GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS”**

**JORGE ALEJANDRO VARGAS VILLAGOMEZ
TRABAJO QUE SE PRESENTA EN OPCIÓN AL DIPLOMADO EN TUTELA
JUDICIAL CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS VERSION I**

SUCRE – BOLIVIA

2024

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar esta Monografía como uno de los requisitos previos para la obtención del Diplomado en Tutela Judicial con Enfoque en Derechos Humanos Versión I Modalidad Virtual, autorizo al Centro de Estudios de Postgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad para que haga de este trabajo n documento disponible para su lectura según las normas de la Universidad.

Asimismo, manifiesto mi acuerdo en que se utilice como material productivo dentro del Reglamento de Ciencia y Tecnología, siempre y cuando esta utilización no suponga ganancia económica potencial.

También cedo al Centro de Estudios de Postgrado e Investigación los derechos de publicación de esta Monografía o de parte de ella, manteniendo mis derechos de autor/a, hasta por un período de 30 meses después de su aprobación.

Jorge Alejandro Vargas Villagomez

DEDICATORIA

A mis tres mayores tesoros, mis hijas y mi hijo, quienes me inspiran a diario a ser una mejor versión de mí mismo. Cada sonrisa, cada mirada y cada palabra suya me recuerdan el profundo sentido de responsabilidad que tengo hacia ustedes y hacia la sociedad que heredan.

Dedico este trabajo a ustedes, con la esperanza de que crezcan en un mundo donde los derechos humanos sean verdaderamente respetados y donde la justicia no sea una aspiración, sino una realidad efectiva. Que este esfuerzo sirva como un ejemplo de perseverancia y compromiso, valores que espero inculcar en sus corazones.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a todas las personas que hicieron posible este logro. En primer lugar, a mi familia, cuyo amor y apoyo incondicional han sido el pilar que me sostiene. A mi esposa, quien con paciencia y comprensión compartió las cargas de este camino; y a mis hijos, que con su cariño y alegría me recordaron la importancia de seguir adelante, incluso en los momentos de mayor agotamiento.

A mis colegas y mentores, quienes han sido una fuente constante de aprendizaje e inspiración, les debo las herramientas y los conocimientos que me han permitido avanzar en este diplomado. También agradezco a los profesores y organizadores del programa por brindarme una perspectiva integral sobre la tutela judicial efectiva desde un enfoque en derechos humanos, fortaleciendo mi vocación de abogar por la justicia.

Finalmente, agradezco a todas las personas que luchan diariamente por un mundo más justo, pues su esfuerzo me motiva a seguir trabajando en favor de la dignidad humana.

INDICE GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO	7
INTRODUCCIÓN	8
 1. Antecedentes y Justificación	9
 1.1. Antecedentes	9
 1.2. Justificación	10
 1.2.1. Aporte teórico.....	10
 1.2.2. Aporte práctico	10
 1.2.3. Actualidad y novedad	10
 1.2.4. Pertinencia social	10
 2. Situación Problémica	11
 3. Formulación del Problema de Investigación o Pregunta Científica.....	11
 4. Objetivo General.....	11
 5. Objetivos Específicos	11
 6. Diseño Metodológico.....	12
 6.1. Tipo de Investigación.....	12
 6.1.1. Tipo descriptivo.....	12
 6.1.2. Diseño no experimental	13
 6.2. Métodos de Investigación	13
 6.2.1. Método Inductivo – deductivo	13
 6.2.2. Método Analítico – sintético.....	13
 6.2.3. Método de modelación.....	14
 6.3. Técnicas de investigación	14
 6.3.1. Análisis de Contenido	14
 6.3.2. Estudio Documental.....	14

CAPÍTULO I.....	16
MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL.....	16
1.1. Marco Teórico	16
1.1.1. Tutela Judicial Efectiva.....	16
1.1.2. La Ejecución De Sentencias	21
1.1.3. La Sanción Penal.....	24
1.1.4. El Sistema Penitenciario.....	30
1.1.5. Derechos Humanos de los Internos en el Ámbito Penitenciario.....	41
1.1.6. Consumo de Drogas	45
1.2. Marco Contextual	49
1.2.1. Contexto histórico	49
1.2.2. Contexto legal.....	49
1.2.3. Contexto social	51
1.2.4. Contexto político	51
1.2.5. Contexto institucional.....	52
CAPÍTULO II	53
DIAGNÓSTICO.....	53
2.1. Diagnóstico	53
2.2. Conclusiones y Recomendaciones.....	54
2.2.1. Conclusiones	54
2.2.2. Recomendaciones	57
BIBLIOGRAFÍA	59

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación aborda el impacto del consumo de drogas en la tutela judicial efectiva de los internos del Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en la Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias. Este problema representa un desafío significativo para el sistema penitenciario, al obstaculizar la rehabilitación y reinserción social de los internos y comprometer sus derechos fundamentales.

Se analizan los efectos del consumo de sustancias psicoactivas en la ejecución de las sentencias, señalando fallas estructurales en la gestión penitenciaria que perpetúan ciclos de exclusión social y dependencia. Asimismo, se investigan los factores que fomentan el consumo dentro del penal y su impacto en los programas de readaptación.

Con un enfoque cuantitativo, descriptivo y de diseño no experimental, el estudio utiliza métodos teóricos y empíricos. Los resultados buscan contribuir al diseño de políticas públicas que combinen estrategias de prevención, tratamiento y supervisión judicial para garantizar que la privación de libertad cumpla con su función rehabilitadora.

La investigación resalta la importancia de un enfoque basado en derechos humanos para fortalecer la tutela judicial efectiva y promover la reinserción social, abordando una problemática específica y contextualizada en la región de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

Palabras clave: Tutela judicial, drogas, readaptación

INTRODUCCIÓN

La tutela judicial efectiva, consagrada en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, representa un pilar fundamental del Estado de Derecho. Este derecho garantiza a todas las personas la posibilidad de acceder a un tribunal para hacer valer sus derechos y obtener una resolución justa y oportuna. Sin embargo, en la práctica, múltiples obstáculos impiden que este derecho se materialice plenamente, especialmente para grupos vulnerables y en contextos de conflicto o desigualdad.

Casos como el consumo de drogas dentro de los centros penitenciarios constituye un problema de gran relevancia que afecta directamente el cumplimiento de los objetivos fundamentales del sistema penitenciario: la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Este fenómeno no solo perpetúa ciclos de dependencia y exclusión social, sino que también dificulta el desarrollo de programas educativos, laborales y terapéuticos diseñados para preparar a los internos para una reintegración efectiva en la sociedad.

Desde el punto de vista de la tutela judicial efectiva, se plantea un desafío crucial en la etapa de ejecución de la sentencia, donde el respeto por los derechos humanos y la implementación de medidas de rehabilitación adecuadas adquieren un papel central. La presencia de drogas dentro de las cárceles pone en evidencia fallas estructurales en la gestión penitenciaria y la necesidad de fortalecer el control institucional para garantizar condiciones de detención dignas y efectivas.

Esta monografía tiene como propósito analizar cómo el consumo de sustancias psicoactivas en las cárceles impacta en los procesos de reinserción social de los internos, con un enfoque especial en el rol de la tutela judicial efectiva, en el Centro de Readaptación Productiva 'El Palmar' de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en el contexto de los derechos humanos de los internos del mencionado centro.

A través de esta perspectiva, se abordará la importancia de diseñar implementar políticas públicas que combinen estrategias preventivas, tratamientos de adicciones y supervisión judicial para garantizar que la privación de libertad cumpla con su función rehabilitadora y

no se limite a un simple acto punitivo para así fortalecer la tutela judicial con un enfoque de derechos humanos.

La presente investigación busca contribuir al debate académico y jurídico en torno a la necesidad de un sistema penitenciario más inclusivo y efectivo, que priorice la recuperación de los internos y facilite su integración social como ciudadanos plenos tras el cumplimiento de su condena.

1. Antecedentes y Justificación

1.1. Antecedentes

El consumo de drogas constituye un fenómeno social, psicológico y legal de creciente preocupación en diversos contextos, especialmente en instituciones penitenciarias. En Bolivia, y específicamente en el Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija el uso de sustancias psicoactivas afecta tanto la dinámica interna de la institución como el cumplimiento efectivo de los derechos de los internos en el marco del sistema judicial.

Estudios internacionales han demostrado que los niveles de consumo de drogas en centros penitenciarios suelen ser significativamente más altos que en la población general. Esto puede atribuirse a diversos factores, como la falta de acceso a programas efectivos de rehabilitación, el estrés psicológico del encierro y las dinámicas de violencia o poder al interior de las cárceles. En Bolivia, las cárceles no son ajena a esta problemática, donde la precariedad de recursos y la superpoblación agravan la situación.

El sistema penitenciario boliviano enfrenta serias limitaciones en términos de infraestructura, personal capacitado y programas de rehabilitación. Según informes del Ministerio de Gobierno y organismos de derechos humanos, las cárceles bolivianas suelen ser espacios donde proliferan problemas asociados al tráfico y consumo de drogas, lo que impacta negativamente en la reinserción social de los internos.

1.2. Justificación

1.2.1. Aporte teórico

Este trabajo de investigación contribuye a la comprensión de cómo el consumo de drogas afecta el acceso y la garantía de tutela judicial efectiva, así como los procesos de reinserción social de las personas privadas de libertad. Porta una base conceptual sobre la relación entre la adicción, los derechos humanos, y los sistemas judiciales y penitenciarios, destacando la importancia de políticas públicas orientadas hacia la rehabilitación y el respeto de los derechos fundamentales.

1.2.2. Aporte práctico

Este estudio tiene el potencial de identificar y evaluar las estrategias actualmente implementadas en el Centro de Readaptación Productiva 'El Palmar' para abordar el consumo de drogas y su impacto en los internos. Proporcionará recomendaciones prácticas para mejorar los programas de rehabilitación, garantizando una tutela judicial efectiva y una reinserción social más exitosa. Asimismo, ayudará a las autoridades y profesionales a diseñar políticas públicas más eficientes que aborden este problema desde un enfoque interdisciplinario.

1.2.3. Actualidad y novedad

El tema es de suma relevancia actual, ya que el consumo de drogas sigue siendo un problema significativo en contextos penitenciarios, afectando tanto la salud de los internos como la eficacia del sistema judicial y de reintegración. Este trabajo aborda un problema específico de la región de Yacuiba durante la gestión 2024, lo que lo hace novedoso y contextualizado. Al centrarse en un centro de readaptación productiva, se exploran dinámicas poco estudiadas en este tipo de instituciones, llenando un vacío en la investigación local.

1.2.4. Pertinencia social

Este estudio es altamente relevante, ya que aborda un problema que afecta tanto a la población penitenciaria como a la sociedad en general. La investigación busca fortalecer la justicia y promover una reinserción social efectiva, lo que tiene un impacto directo en la seguridad ciudadana y en la cohesión social. Además, al proponer soluciones para

disminuir el consumo de drogas y mejorar los programas de readaptación, se contribuye a reducir la reincidencia delictiva, fomentando así una sociedad más equitativa y sostenible.

2. Situación Problémica

El consumo de drogas en los centros penitenciarios es un fenómeno que afecta no solo la convivencia interna y la seguridad, sino también el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales de los reclusos. En el Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija esta problemática adquiere relevancia al comprometer la tutela judicial efectiva en la ejecución de las sentencias y dificultar los procesos de enmienda, readaptación y reinserción social de los internos.

El problema se centra en identificar cómo la presencia y el consumo de sustancias ilícitas impactan negativamente en la consecución de los objetivos del sistema penitenciario boliviano y en el ejercicio de los derechos fundamentales de los reclusos.

3. Formulación del Problema de Investigación o Pregunta Científica

¿Cuál es el impacto del Consumo de Drogas de los internos del Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en la Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias?

4. Objetivo General

Analizar el impacto del consumo de drogas de los internos del Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” de Yacuiba en la tutela judicial efectiva durante la gestión 20 Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en la Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias.

5. Objetivos Específicos

- Analizar cómo el consumo de drogas afecta el acceso de los internos a la tutela judicial efectiva, especialmente en la ejecución de las sentencias.

- Identificar los factores que promueven el consumo de drogas dentro del Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en la Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias.
- Evaluar las consecuencias del consumo de drogas en los programas de rehabilitación y reinserción social implementados.
- Proponer estrategias y recomendaciones para mitigar el consumo de drogas y fortalecer la tutela judicial efectivas con enfoque en los derechos humanos y procesos de reinserción de los internos.

6. Diseño Metodológico

El enfoque cuantitativo (que representa, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones respecto de la o las hipótesis (Hernández Sampieri , Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014, págs. 4-5).

6.1. Tipo de Investigación

6.1.1. Tipo descriptivo

La investigación descriptiva es aquella que está elaborada de acuerdo con la realidad de un acontecimiento y su característica fundamental es la de indicar un resultado sea una interpretación correcta que está bien elaborada de forma clara y precisa para el momento de hacer un análisis sea legible por el lector (Cabezas, Andrade y Torres, 2018, p. 41).

Este método nos permitió centrar en mediciones objetivas y análisis estadístico, matemático o numérico de los datos recopilados mediante encuestas y cuestionarios acerca del impacto del consumo de drogas de los internos del Centro de Readaptación Productiva “El Palmar”

de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en la Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias.

6.1.2. Diseño no experimental

Se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 152).

Este tipo de investigación permitió realizar relaciones entre conceptos del impacto del consumo de drogas de los internos del Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en la Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias, su interés se centra en explicar, porqué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da este o porqué dos o más variables están relacionadas.

6.2. Métodos de Investigación

6.2.1. Método Inductivo – deductivo

“Este método de inferencia se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es deductivo en un sentido (parte de lo general a lo particular) e inductivo en sentido contrario (va de lo particular a lo general)” (Bernal Torres, 2010, pág. 60).

En esta investigación se usó, se procesó y se analizó los datos obtenidos del estudio del impacto del consumo de drogas de los internos del Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en la Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias.

6.2.2. Método Analítico – sintético

“Método analítico-sintético estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis), y luego se integran esas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis)” (Bernal Torres, 2010, pág. 60).

Los dos métodos se aplicaron en la revisión bibliográfica de libros, archivos y otros referidos al impacto del consumo de drogas de los internos del Centro de Readaptación

Productiva “El Palmar” de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en la Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias.

6.2.3. Método de modelación

Es el proceso mediante el cual un observador (investigador) con intenciones (por qué y para qué) se aproxima a una realidad determinada que le interesa (concreta o conceptual) mediante prácticas indagatorias (empíricas y/o racionales) y elabora una representación de la misma (modelo) que expresa en un determinado lenguaje (natural/no formal o artificial/formal), el cual le ofrece respuestas que le interesan sobre dicha realidad (Herrera Barreda & Saladrigas Medina, 2019, pág. 1).

Este método fue aplicado en el presente trabajo de investigación; respecto al el impacto del consumo de drogas de los internos del Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en la Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias, el mismo que nos ayuda a explicar la realidad de los resultados obtenidos del mismo, en la coyuntura actual vigente.

6.3. Técnicas de investigación

6.3.1. Análisis de Contenido

“El análisis de contenido es una técnica de investigación destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y válidas que puedan aplicarse a su contexto” (Krippendorf, 1990, pág. 18).

Se aplicó el siguiente método en la investigación del impacto del consumo de drogas de los internos del Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en la Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias.

6.3.2. Estudio Documental

“La investigación documental es la búsqueda de una respuesta específica a partir de la indagación en documentos. Entendamos por documento como refiere Maurice Duverger todo aquello donde ha dejado huella el hombre en su paso por el planeta” (Baena Paz, 2014, pág. 12).

A través de esta técnica se realizó una investigación teórica que sustenta el impacto del consumo de drogas de los internos del Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” de la Comunidad Palmar Chico de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en la Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias.

En la presente investigación se utilizó para la revisión bibliográfica a través de literatura científica, trabajos relacionados con el tema, revistas, periódicos, Internet, entre otros.

CAPÍTULO I

Marco Teórico y Contextual

1.1. Marco Teórico

1.1.1. Tutela Judicial Efectiva

En primer lugar, se debe comenzar desde la perspectiva constitucional, ya que la Constitución establece un referente fundamental en todo nuestro ordenamiento jurídico. La Constitución Política del Estado Boliviana es considerada como una fuente plena del Derecho, siendo tanto origen de derechos y obligaciones como limitadora de la acción legislativa.

En este contexto, la Constitución establece principios fundamentales y derechos esenciales que vinculan a todos los órganos del estado, incluidos los jueces, quienes deben garantizar la protección de los derechos fundamentales a través de la tutela judicial efectiva. La Constitución también regula la organización y funcionamiento del órgano judicial, así como los principios rectores del proceso, como la sumisión del juez a la ley y la igualdad de las partes.

1.1.1.1. Definición

La tutela judicial efectiva es un principio fundamental dentro del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho constitucional boliviano. Este principio garantiza el acceso a la justicia, la resolución imparcial de los conflictos y la protección de los derechos vulnerados, mediante un proceso judicial adecuado y con pleno respeto a las garantías procesales.

La tutela judicial efectiva es un derecho fundamental de contenido complejo que confiere a toda persona el poder jurídico de promover, en defensa de sus derechos e intereses legítimos, la actividad de los órganos jurisdiccionales que desemboque en una resolución fundada en derecho tras un procedimiento justo, sea o no favorable a las pretensiones formuladas por las partes, y a que la resolución se cumpla (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023, pág. 1).

Desde una perspectiva general, la tutela judicial efectiva implica el derecho de toda persona a acceder a los órganos de justicia, obtener una resolución fundada en derecho y que esta sea ejecutada de manera eficaz. En el contexto boliviano, la Constitución Política del Estado (CPE) consagra este derecho en su artículo 115, estableciendo que "toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos", ello quiere que los jueces y tribunales deben proteger a las personas de manera oportuna y efectiva. Además, el Estado debe garantizar el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Enseña la doctrina que el derecho a la tutela judicial efectiva, genuina expresión al derecho a la jurisdicción contiene dos elementos: a) una formal, consistente en un proceso constitucional que tutele determinados derechos y garantías; b) otro sustancial, que procura que la cobertura jurisdiccional tenga la suficiente celeridad, para que la pretensión esgrimida, no se torne ilusoria o de imposible cumplimiento, dejando al justiciable en un total estado de indefensión (Iride Grillo, 2004, pág. principal).

El derecho a la tutela judicial efectiva comprende en un triple e inescindible enfoque: a) La libertad de acceso a la justicia, eliminando los obstáculos procesales que pudieran impedirlo. b) De obtener una sentencia de fondo, es decir motivada y fundada, en un tiempo razonable, más allá del acierto de dicha decisión. c) Que esa sentencia se cumpla, o sea a la ejecutoriedad del fallo (Iride Grillo, 2004, pág. principal).

Desde el enfoque de los derechos humanos, la tutela judicial efectiva no solo es un derecho en sí mismo, sino también un medio para proteger otros derechos fundamentales. La falta de acceso a la justicia o la denegación de un recurso efectivo puede constituir una violación directa de los derechos humanos.

En términos más sencillos, la tutela judicial efectiva está compuesta por el acceso a la jurisdicción constitucional, derecho a obtener una resolución firme sobre la pretensión y el derecho a la ejecución de las sentencias firmes. Por lo que la tutela judicial efectiva es la misma concretización de justicia y debe ser tomado en cuenta por el tribunal de garantías cuando resuelve una acción tutelar (Choque Carmona, 2024, pág. 197).

Por lo cual es especialmente relevante en situaciones de vulnerabilidad y desigualdad. Garantizar este derecho implica eliminar barreras económicas, sociales o culturales que puedan limitar el acceso a la justicia, así como fortalecer la independencia del sistema judicial y la capacitación de los operadores de justicia.

En conclusión, la tutela judicial efectiva constituye un pilar esencial para la consolidación del Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos en Bolivia. Su aplicación efectiva requiere no solo el cumplimiento de las normativas vigentes, sino también el compromiso de las instituciones judiciales y de la sociedad en su conjunto para garantizar una justicia accesible, imparcial y equitativa. La tutela judicial efectiva es el derecho de toda persona a acceder a los órganos jurisdiccionales para defender sus derechos e intereses legítimos. Esto implica que las personas puedan: Formular pretensiones ante los tribunales, Defenderse de ellas, Obtener un fallo, Que el fallo sea cumplido y ejecutado.

Definición	Características Principales	Derechos Implicados	Órganos que la Garantizan	Instrumentos Internacionales	Importancia
Derecho fundamental a la protección judicial.	Accesibilidad al sistema judicial.	Derecho al debido proceso.	Tribunales judiciales.	Declaración Universal de Derechos Humanos.	Garantiza el acceso a la justicia para todas las personas.
Garantiza acceso a la justicia.	Proceso judicial justo y en tiempo adecuado.	Derecho a la igualdad ante la ley.	Defensores del pueblo	Convención Americana sobre Derechos Humanos.	Evita la arbitrariedad estatal.
Previene la indefensión.	Derecho a ser escuchado.	Derecho a la protección de derechos humanos.	Instituciones públicas y privadas que protejan los derechos	Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.	Fortalece el Estado de Derecho.
	Derecho a la protección efectiva.				

1.1.1.2. Elementos esenciales

En el marco del sistema jurídico boliviano y del derecho internacional, se encuentran diversas garantías asociadas a este principio. Estas garantías están diseñadas para asegurar que el acceso a la justicia sea pleno, imparcial y eficaz.

- Acceso a la justicia**

El derecho de acceso a la justicia en Bolivia está consagrado en el artículo 115 de la CPE. Este artículo establece que toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, y garantiza el derecho a un debido proceso.

Además, el artículo 119 de la CPE garantiza que toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y prohíbe ser juzgada por comisiones especiales o sometida a otras autoridades jurisdiccionales que no estén establecidas con anterioridad al hecho de la causa.

Estos artículos reflejan el compromiso del Estado boliviano con la protección de los derechos fundamentales y la garantía de un acceso equitativo a la justicia para todos sus ciudadanos.

Manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva consistente en la potestad y capacidad que tiene toda persona para acudir ante la autoridad judicial competente demandando que se preserve o restablezca una situación jurídica perturbada que lesiona o desconoce sus derechos o intereses legítimos (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023, pág. principal).

Por lo cual se puede referir que el acceso a la justicia es un pilar fundamental de la tutela judicial efectiva, ya que permite a las personas presentar sus reclamaciones ante las autoridades competentes sin discriminación, garantizando igualdad de condiciones. Desde una perspectiva de derechos humanos, este acceso es crucial para proteger otros derechos fundamentales.

En Bolivia, el derecho al acceso a la justicia se relaciona estrechamente con los principios de inclusión y equidad, ya que muchos ciudadanos enfrentan obstáculos como pobreza, analfabetismo, discriminación y corrupción institucional.

Los elementos clave para asegurar el acceso a la justicia son:

- ✓ Eliminación de barreras económicas, sociales y culturales.
- ✓ Fortalecimiento del sistema judicial, mejorando su infraestructura, independencia y capacitación.
- ✓ Garantía de procedimientos accesibles, asegurando que los procesos sean ágiles, comprensibles y asequibles.

• **Debido proceso**

Derecho de toda persona a un proceso en el que se respeten los principios y garantías de naturaleza procesal consagrados constitucionalmente: imparcialidad del juez, publicidad del proceso, posibilidad de asistencia de abogado, prohibición de las dilaciones indebidas y utilización de los medios de prueba pertinentes. (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023, pág. principal).

El debido proceso es un pilar de la tutela judicial efectiva que garantiza justicia y equidad en procedimientos judiciales y administrativos. Reconocido también en el artículo 115.II de la Constitución Política de Bolivia, asegura que nadie será condenado sin ser escuchado y juzgado conforme a la ley.

Sus principales elementos incluyen:

- ✓ Notificación adecuada, para informar oportunamente a las partes.
- ✓ Derecho a la defensa, con acceso a asistencia legal y posibilidad de presentar pruebas.
- ✓ Imparcialidad, asegurando que los jueces actúen sin prejuicios.
- ✓ Plazo razonable, para evitar demoras innecesarias en los procesos.

Desde un enfoque de derechos humanos, el debido proceso previene abusos de poder, protege a los más vulnerables, y fortalece la confianza en el sistema judicial al garantizar igualdad, transparencia y cumplimiento de las normas procesales.

- **Ejecución de sentencias**

Finalmente el tercer momento que completa el contenido del derecho a la tutela judicial efectiva requiere que la resolución judicial se cumpla, de lo contrario el reconocimiento de derechos establecidos en ella será vano, una mera declaración de intenciones, con grave lesión a la seguridad jurídica. (Iride Grillo, 2004, pág. principal)

La ejecución de sentencias es crucial para la tutela judicial efectiva, ya que, sin su cumplimiento, el acceso a la justicia resulta incompleto. Este derecho implica garantizar que las decisiones judiciales se implementen de forma oportuna y en los términos dictados.

La ejecución de sentencia es la función que corresponde a los Tribunales y Juzgados para garantizar que se cumpla la pena impuesta a las personas acusadas de un delito, ya sea que lo hagan en algún centro penitenciario o sean puestas en libertad mediante el pago de una multa o alguna otra medida sustitutiva (Nava Polina, 2022, pág. 4).

1.1.2. La Ejecución De Sentencias

1.1.2.1. Definición

La ejecución de sentencias representa el aspecto más relevante de la tutela judicial, ya que marca la culminación de un proceso donde se establecen derechos y obligaciones para las partes. Es en este punto donde dichos derechos y obligaciones se concretan, lo que a su vez garantiza la seguridad jurídica.

Una sentencia ejecutoriada es inmutable, garantizando la tutela judicial efectiva al no poder reabrirse el proceso ni modificarse lo resuelto, salvo en los recursos de revisión penal cuando surgen nuevos elementos que justifican su reconsideración.

La tutela judicial efectiva no se limita al acceso a la justicia y a obtener una sentencia motivada, sino que también abarca el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales, donde se concretan los derechos reconocidos en la sentencia. Este derecho surge cuando la sentencia adquiere firmeza y ejecutoriedad, pues la efectividad de la resolución judicial, entendida como su capacidad para generar efectos reales, es un componente esencial de la tutela jurisdiccional.

Este trabajo busca destacar que la ejecución de sentencias es parte integral de la tutela judicial efectiva, ya que, al cumplir con las medidas de reparación ordenadas en la sentencia, se garantiza plenamente este derecho.

En el ámbito penal, la ejecución de sentencias tiene un enfoque especial, orientado a cumplir la finalidad de la pena, que incluye la reinserción social del condenado, como establece la Constitución Política del Estado en su artículo 68.

La ejecución de las sentencias tiene como objetivos:

1. **Cumplimiento de la pena:** Garantizar que la persona condenada cumpla con la pena impuesta por el tribunal.
2. **Reinserción social:** Promover la rehabilitación del condenado para su posterior reintegración a la sociedad.
3. **Garantizar derechos humanos:** Asegurar que el condenado tenga acceso a sus derechos fundamentales durante el proceso de ejecución.
4. **Restitución y reparación:** En el caso de delitos que afectan a las víctimas, se busca la reparación y restitución de derechos.

1.1.2.2.Fases de la ejecución de la sentencia

- **Fase administrativa:** Inicia con la notificación de la sentencia y la orden de ejecución. En esta fase se realiza la remisión de la persona condenada a un establecimiento penitenciario o, en su caso, se establece un programa de trabajo o rehabilitación.
- **Fase de cumplimiento:** Se lleva a cabo la ejecución material de la pena impuesta, ya sea privativa de libertad o una pena alternativa. Esta fase puede incluir la supervisión de la pena y la aplicación de medidas como libertad condicional, trabajos en beneficio de la comunidad, etc.
- **Fase de seguimiento y control:** Durante el cumplimiento de la pena, el Estado realiza un seguimiento para garantizar que la pena se esté ejecutando de acuerdo a la sentencia. Incluye evaluaciones periódicas, informes sobre el comportamiento del condenado, entre otros.

1.1.2.3.Cumplimiento de penas

El cumplimiento de las penas varía según el tipo de pena impuesta y las circunstancias del condenado. Las penas pueden ser privativas de libertad, como prisión, o no privativas de libertad, como multas, trabajos en beneficio de la comunidad, o penas condicionales.

El cumplimiento de penas implica asegurar que la persona condenada cumpla con lo ordenado por el tribunal, pero también que se respeten sus derechos fundamentales durante el proceso. El cumplimiento puede implicar medidas de rehabilitación y reinserción social, buscando evitar la reincidencia.

1.1.2.4.Revisión de sentencias

La revisión de sentencias es un procedimiento procesal mediante el cual se evalúa la legalidad y la justificación de una sentencia dictada por un tribunal. En el contexto de la ejecución de sentencias, la revisión tiene como fin garantizar que la pena impuesta sea adecuada, justa y conforme a los derechos humanos. La revisión puede ser solicitada por el condenado, el fiscal o en algunos casos, por el tribunal encargado de supervisar la ejecución de la pena.

Existen varias causas que pueden motivar la revisión de una sentencia, tales como:

- **Material de error:** Cuando existen fallos evidencias de hecho o de derecho en la sentencia.
- **Nuevo medio de prueba:** La aparición de nuevos elementos de prueba que pueden modificar la condena.
- **Inconstitucionalidad o ilegalidad:** Cuando se considera que la pena impuesta es inconstitucional o no está conforme a la ley.
- **Revisión por cambio en las circunstancias:** Modificación de las condiciones de la persona condenada que justifican un cambio en la pena o una medida más benigna.

La revisión de sentencias también puede implicar la modificación de la pena, su suspensión o incluso la liberación del condenado si se considera que ya no es necesario mantener la sentencia original.

1.1.2.5. Garantías procesales en la ejecución

Las garantías procesales en la ejecución de sentencias son los derechos y protecciones que deben garantizarse durante el cumplimiento de la pena, con el fin de evitar abusos y proteger los derechos fundamentales del condenado. Algunas de estas garantías incluyen:

- **Derecho a la defensa:** Asegura que el condenado pueda contar con un abogado o defensor para que lo represente durante todo el proceso de ejecución.
- **Derecho a ser informado:** El condenado debe ser informado en todo momento sobre la pena impuesta, las condiciones de su cumplimiento y los mecanismos para impugnar o solicitar la revisión de la sentencia.
- **Prohibición de trato cruel, inhumano o degradante:** El condenado no puede ser sometido a castigos o tratos que violen su dignidad humana. Esto implica condiciones de detención adecuadas y respeto a su integridad.

Por lo cual el Estado tiene diversas obligaciones en el proceso de ejecución de sentencias, principalmente orientadas a garantizar que el cumplimiento de las penas se realice de acuerdo con la ley y los principios de justicia y respeto a los derechos humanos. Estas obligaciones son fundamentales para que la ejecución de la sentencia sea efectiva, equitativa y respetuosa de los derechos del condenado.

1.1.3. La Sanción Penal

1.1.3.1. Definición

La pena (del latín “poena”, sanción) es la privación o disminución de un bien jurídico a quien haya cometido, o intente cometer, un delito.

La norma comprende que la sanción está compuesta por las penas y medidas de seguridad. Si bien las medidas de seguridad son actos preventivos de tipo post-delictual, con la finalidad de quien incurrió un ilícito sin comprender la antijuricidad de su acto, o quien intentó cometerlo, sin ser idóneos los medios empleados, se aleje del bien jurídicamente protegido amenazado o vulnerado y de esta forma se evite que vuelva acurrir en el ilícito.

Santiago Muir Puig, acerca de las penas y las medidas de seguridad manifiesta: “Es indudable la eficacia, y por ello, la necesidad, de la pena y la medida de seguridad. Se

olvida un aspecto esencial cuando se mide la eficacia de la pena sobre la base de los que ya han delinquido. Precisamente en estos, el hecho de haber delinquido, demuestra inevitablemente que para ellos la pena ha resultado eficaz. La eficacia de la pena no puede valorarse por esos fracasos, sino por sus éxitos, y estos han de buscarse entre los que no han delinquido y tal vez lo hubiesen hecho de no concurrir la amenaza de la pena, como lo demuestra el aumento de la delincuencia en momentos de caos político, cuando el Estado pierde control del Orden Público” (Puig, 2008, pág. 100).

Al respecto Emilio Bonnet define a la terapéutica criminal o sanción penal como “Todos aquellos métodos, medios o sistemas destinados a obtener el reencauzamiento social de quienes han infringido la ley penal, o el tratamiento médico adecuado en el caso de tratarse de personalidades anormales, en caso de tratarse de personalidades anormales, enfermos mentales no psicóticos o alineado. (Bonnet, 1980)

La finalidad de la sanción es la enmienda y readaptación social del delincuente, lo que equivale a desterrar criterios de atribuir, a la pena carácter vengativo, de ahí que en la actualidad la pena no persigue castigar ni retribuir el mal sino educar al criminal. En consecuencia, la gravedad de la pena no debe medirse en razón de la culpabilidad, sino entendiendo la necesidad de controlar la intensidad del impulso a delinquir. También el concepto de pena se plantea, en principio, como un concepto formal. Pena es el mal que impone el legislador por la comisión de un delito al culpable o culpables del mismo. Con esta definición no se dice nada, sin embargo, sobre cuál es la naturaleza de ese mal o por qué o para qué se impone. Si se quiere conseguir algo de claridad en este asunto, deberán distinguirse desde el principio tres aspectos de la pena: su justificación, su sentido y su fin. Mientras que con respecto al primer aspecto puede decirse que existe unanimidad, no ocurre lo mismo con respecto a los otros dos. La pena se justifica por su necesidad como medio de represión indispensable para mantener las condiciones de vida fundamentales para la convivencia de personas en una comunidad. Sin la pena la convivencia humana en la sociedad actual sería imposible. Su justificación no es, por consiguiente, una cuestión religiosa ni filosófica, sino una amarga necesidad.

1.1.3.2.Teorías de la sanción penal

Tradicionalmente se distingue entre teorías absolutas, teorías relativas y teorías eclécticas o de la unión.

Las teorías absolutas atienden sólo al sentido de la pena, prescindiendo totalmente de la idea de fin. Para ellas, el sentido de la pena radica en la retribución, en la imposición de un mal por el mal cometido. En esto se agota y termina la función de la pena. La pena es, pues, la consecuencia justa y necesaria del delito cometido, entendida como una necesidad ética, como un imperativo categórico.

También las ideas de venganza y de castigo se basan en una concepción retribucionista de la pena.

Igualmente, la tesis de Gorge Fletcher, ve la pena como una oportunidad para expresar «solidaridad con la víctima» y compensar la desigualdad producida por el delito, se apoya en una concepción retribucionista. (Fletcher, pág. 72)

Por otro lado, las teorías relativas atienden al fin que se persigue con la pena. Se dividen en teorías de la prevención especial y teorías de la prevención general. Las teorías de la prevención general ven el fin de la pena en la intimidación de la generalidad de los ciudadanos, para que se aparten de la comisión de delitos.

El personaje principal representante es el penalista alemán de principios de siglo XIX, Ludwig Andreas Feuerbach, que considera la pena como una “coacción psicológica” que se ejercía en todos los ciudadanos para que omitieran la comisión de delitos.

Las teorías de la prevención especial ven el fin de la pena en apartar al que ya ha delinquido de la comisión de futuros delitos, bien a través de su corrección o intimidación, bien a través de su aseguramiento, apartándolo de la vida social en libertad.

El principal representante es otro gran penalista alemán, Franz Von Liszt, quien consideró al delincuente como el objeto central del Derecho penal y a la pena como una institución que se dirige a su corrección, intimidación o aseguramiento. También la llamada “Escuela correccionalista” española de finales del siglo XIX y principios del XX preconizó una teoría preventiva especial de la pena.

Una frase famosa es la de la penitenciarista española Concepción Arenal: “odia el delito, compadece al delincuente”, y el título del libro del penalista salmantino Pedro Dorado Montero: “El Derecho protector de los criminales” (1915), que sintetizan perfectamente las aspiraciones resocializadoras de la teoría preventiva especial.

Las tesis preventivas, aunque sin distinguir entre preventivas generales y especiales, están ya recogidas en la famosa sentencia que se atribuye a Platón y recoge Séneca: “Ninguna persona razonable castiga por el pecado cometido, sino para que no se peque”.

Tras estas posiciones, aparentemente irreconciliables, se defiende actualmente una postura intermedia que intenta conciliar ambos extremos, partiendo de la idea de retribución como base, pero añadiéndole también el cumplimiento de fines preventivos tanto generales como especiales. Esta nueva postura, llamada teoría de la unión, es hoy la dominante.

La retribución mira al pasado, al delito cometido; la prevención, al futuro, a evitar que se vuelva a delinquir. Reconducir ambas visiones de la pena a una unidad es una especie de “cuadratura del círculo” de difícil solución.

Ninguna de estas dos teorías puede comprender el fenómeno de la pena en su totalidad, porque sólo fijan su atención en partes de ese fenómeno.

Precisamente en esto fracasan también las teorías de la unión. Para estas teorías lo fundamental sigue siendo la pura retribución del delito culpablemente cometido y sólo dentro de este marco retributivo y, por vía de excepción, admiten que con el castigo se busquen fines preventivos.

Pero, como ha demostrado Claus Roxin la retribución no es el único efecto de la pena, sino uno más de sus diversos caracteres que incluso no se agota en sí mismo, sino que, al demostrar la superioridad de la norma jurídica sobre la voluntad del delincuente que la infringió, tiene un saludable efecto preventivo general en la comunidad.

Se habla en este sentido de prevención general positiva que más que la intimidación general, persigue el reforzamiento de la confianza social en el Derecho. No se puede hablar, por tanto, de una función única, ni mucho menos asignar a la pena un fin exclusivo. La pena es, más bien, un fenómeno pluridimensional que cumple diferentes funciones en cada uno de los momentos en que aparece.

En el momento de la amenaza penal, es decir, cuando el legislador prohíbe una conducta amenazándola con una pena, es decisiva la idea de prevención general negativa, pues se intimida a los miembros de la comunidad, para que se abstengan de realizar la conducta prohibida. Pero si, a pesar de esa amenaza e intimidación general, se llega a cometer el hecho prohibido, entonces a su autor debe aplicársele la pena prevista para ese hecho, predominando en la aplicación de la pena la idea de retribución o de prevención general positiva, aunque no se excluyan aspectos preventivos especiales.

Finalmente, durante la ejecución de la pena impuesta, prevalece, sobre todo si se trata de una pena privativa de libertad, la idea de prevención especial, porque lo que en ese estadio debe perseguirse es la reeducación y socialización del delincuente o, por lo menos, su aseguramiento.

Se puede concluir refiriendo que la pena es retribución, en tanto que supone la imposición de un mal al hecho punible cometido. La idea de retribución traza los límites de la intervención punitiva del Estado. El límite mínimo, porque sólo puede aplicarse, prescindiendo ahora de las medidas de seguridad, cuando se haya cometido un hecho delictivo completo en todos sus elementos.

El límite máximo, porque obliga a no sobrepasar la gravedad de la pena que tiene asignada en la ley el hecho que dio lugar a su aplicación. Pero la pena no se agota en la idea de retribución, sino que cumple también otra función importante, luchando contra el delito a través de su prevención: a través de la prevención general, intimidando a la generalidad de los ciudadanos, amenazando con una pena el comportamiento prohibido (prevención general negativa), pero también demostrando la superioridad de la norma jurídica y los valores que representa, así como restableciendo o fortaleciendo la confianza de los ciudadanos en el Derecho (prevención general positiva); y a través de la prevención especial, incidiendo sobre el delincuente ya condenado, corrigiéndolo y recuperándolo para la convivencia, fomentando en él una actitud de respeto por las normas.

1.1.3.3. Clasificación de las penas

Para desarrollar la definición de pena es importante dar a conocer las clases que hay para punir los hechos delictivos.

La clasificación legal de las penas atiende a dos criterios: el de su naturaleza y el de su gravedad. (Muñoz Conde & García Aran, Derecho penal parte general, 2010, pág. 504)

1.1.3.3.1. Clases de pena según su naturaleza

La naturaleza de las penas se diferencia atendiendo al derecho del que privan, las penas a imponer pueden ser privativas de libertad, privativas de otros derechos y multa, que afecta al patrimonio del condenado. En cambio, el comiso, que también recae sobre objetos que pueden ser propiedad del condenado, no tiene la consideración de pena sino de consecuencia accesoria a la misma (Muñoz Conde & García Aran, Derecho penal parte general, 2010, pág. 504).

1.1.3.3.2. Clases de pena según su gravedad

En relación a tal criterio, las penas se dividen en graves, menos graves y leves. Con ello se adopta una división tripartita que se corresponde con la establecida para las infracciones penales. La distinción de la gravedad de las penas atiende exclusivamente a su duración y su mayor virtualidad se sitúa, básicamente, en la separación de las penas leves respecto al resto. Efectivamente, las penas leves son aquéllas que se aplican a las faltas, con todas las consecuencias, especialmente procesales, que conlleva su diferenciación respecto a los delitos; en relación a los delitos, son competentes para el conocimiento y fallo de los menos graves los Juzgados de lo Penal, mientras que los graves competen a la Audiencia provincial (Muñoz Conde & García Aran, Derecho penal parte general, 2010, pág. 504).

1.1.3.4. Clasificación de las penas en Bolivia

El código penal Boliviano en el ámbito de la sanción se adhiere y adscribe a la teoría mixta, por la cual, si bien reconoce que la función de la pena es la prevención y los fines la readaptación y la enmienda, se entiende necesariamente que la sanción es un castigo, pero uno utilitario que cumplirá el rol, de evitar que la sociedad, se vea afectada en sus bienes, valores y derechos por agentes que no reconoce en la validez e imperio de la ley, e incurren en actos contrarios a las normas(prevención general); por una parte, y por otra evitar que delincuente, en particular, reincidencia al delito, siendo aún una amenaza social.

Los fines de las penas son por un lado la resocialización, que implica el permitirle al delincuente darle la oportunidad de retornar a la sociedad, luego de cumplir una pena,

siendo un miembro socialmente aceptable, y jurídicamente perdonado, por haber saldado su deuda social a través de la pena impuesta.

Conforme al código penal boliviano las penas se dividen en dos: penas principales y las penas accesorias.

Las penas principales ocurren cuando el Código las señala expresamente para determinados delitos y las accesorias, cuando sin imponerlas especialmente, declara en preceptos generales que determinadas penas van acompañadas de otras. La justificación de la existencia de penas accesorias por las que, junto a la pena principal, se priva de determinados derechos al condenado puede buscarse en la pérdida de legitimidad para el ejercicio de los mismos por parte de quien resulta condenado en un proceso penal (Muñoz Conde & García Aran, Derecho penal parte general, 2010, pág. 505).

A. Penas principales: Son aquellas que pueden imponerse de forma independiente y autónoma al resto de las penas, ya que dependen únicamente de la aplicación legislativa, por la que el juzgador, no requiere más que la ley y la verificación del injusto para imponerlas (Valda, 2017).

Las penas principales comprenden el presidio, la reclusión, la prestación de trabajo y los días multas.

B. Penas accesorias: Son aquellas que no pueden aplicarse de forma autónoma a la pena principal, si no que depende de ella; y que por disposición de la ley van unidas, cumpliéndose ambas ya sea paralelamente, o una después de otra, según establezca la legislación (Valda, 2017).

1.1.4. El Sistema Penitenciario

1.1.4.1. Definición

Se entiende por sistema penitenciario el conjunto de normas que regulan el funcionamiento interno de las prisiones, orientadas a una determinada concepción sobre los fines que debe lograr la privación de libertad. Obviamente, no puede hablarse con propiedad de sistemas penitenciarios hasta que la pena de prisión empieza a ser dotada de contenido específico y de aspiraciones más amplias que la mera segregación del condenado. Por ello, los sistemas penitenciarios aparecen vinculados a los movimientos de reforma de las cárceles y su

objetivo no es otro que, aparte de asegurar y custodiar a la persona del condenado, procurar educar para la libertad en condiciones de no libertad (Muñoz Conde & García Aran, Derecho penal parte general , 2010, pág. 555).

La mayoría de sistemas penitenciarios actuales se encuadran en los denominados sistemas progresivos, de origen inglés, aunque unos años antes de su aparición el Coronel Montesinos había realizado experiencias en esta línea en el presidio correccional de Valencia (1836). Los sistemas progresivos suponen un paso adelante respecto a los anteriores desde el punto de vista de su orientación, en la medida en que la idea central es la progresiva preparación del penado para la libertad. Por tanto, participan de las tesis rehabilitadoras más elaboradas y superadoras de la mera expiación y corrección moral del condenado que se encontraba presente en los anteriores. La característica principal de los sistemas progresivos es el establecimiento de distintos períodos dentro del cumplimiento de la pena, a través de los cuales la dureza del régimen se mitiga progresivamente desde el aislamiento hasta alcanzar el último periodo, que se cumple en libertad condicional. Con ello se pretende, además, favorecer la evolución favorable del recluso, utilizando en ocasiones el avance o regresión de un período a otro como recompensa o castigo (Muñoz Conde & García Aran, Derecho penal parte general , 2010, pág. 556).

Es el conjunto de instituciones que tiene a su cargo la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad. Está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social de la persona sentenciada. Se encuentra encabezado por una autoridad penitenciaria, la cual opera el sistema penitenciario y depende ya sea del Poder Ejecutivo Federal o de los poderes ejecutivos locales (Nava Polina, 2022, pág. 7).

1.1.4.2. Naturaleza del sistema penitenciario en el marco del Estado de Derecho

El sistema penitenciario, en el marco del Estado de Derecho, tiene como naturaleza esencial la garantía del respeto a los derechos humanos, la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, y la protección de la sociedad, siempre dentro de los límites establecidos por la ley y los principios constitucionales. Su función no se limita al castigo,

sino que se orienta hacia el cumplimiento de fines preventivos, resocializadores y restaurativos.

El sistema penitenciario está estructurado bajo los principios del Estado de Derecho, que se basa en:

2. Supremacía de la Constitución: Las normas penitenciarias deben estar alineadas con los derechos y garantías reconocidos constitucionalmente.
3. Legalidad: Toda medida privativa de libertad debe estar amparada en una norma legal clara y respetar el debido proceso.
4. Dignidad humana: Las personas privadas de libertad no pierden sus derechos fundamentales, salvo las limitaciones inherentes a su situación.

En Bolivia, este fundamento está consagrado en la Constitución Política del Estado (CPE), que en su Artículo 74 señala que el sistema penitenciario debe estar orientado hacia la educación, rehabilitación y reinserción social.

La naturaleza del sistema penitenciario en un Estado de Derecho no es únicamente punitiva, sino resocializadora. Esto implica:

- ✓ Rehabilitación: Proveer a las personas privadas de libertad herramientas para su desarrollo personal y profesional.
- ✓ Reinserción social: Facilitar su reintegración en la sociedad mediante programas educativos, laborales y psicológicos.
- ✓ Reducción de la reincidencia: Implementar medidas que disminuyan la probabilidad de que vuelvan a cometer delitos.

El sistema penitenciario en el marco del Estado de Derecho debe regirse por los siguientes principios:

- ✓ Humanización de la pena: Prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- ✓ Progresividad: Adopción de regímenes que permitan la adaptación gradual a la vida en libertad (como beneficios penitenciarios).
- ✓ Igualdad y no discriminación: Trato equitativo para todas las personas privadas de libertad, sin importar su origen étnico, género, condición económica o social.

- ✓ Separación por categorías: Diferenciar a los privados de libertad según su condición procesal (preventivos o sentenciados), género, edad y tipo de delito, para garantizar una gestión adecuada y respetuosa de los derechos humanos.

El sistema penitenciario está obligado a respetar y proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, incluyendo:

- ✓ Derecho a la vida e integridad física.
- ✓ Derecho a la salud y asistencia médica.
- ✓ Derecho a la educación y el trabajo.
- ✓ Derecho al contacto familiar y social.
- ✓ Derecho a un trato digno.

El sistema penitenciario es un componente del sistema de justicia penal y, como tal, está interrelacionado con:

- ✓ **La fase judicial:** Garantizar el respeto al debido proceso desde la detención hasta la sentencia.
- ✓ **La fase de ejecución penal:** Aplicar la pena privativa de libertad con un enfoque resocializador y garantizar los derechos del interno.

En un Estado de Derecho moderno, el sistema penitenciario debe adoptar un enfoque restaurativo que:

- ✓ Promueva la reconciliación entre el infractor, la víctima y la sociedad.
- ✓ Reduzca los niveles de violencia y conflictividad dentro y fuera de los penales.
- ✓ Refuerce el sentido de responsabilidad y reparación del daño por parte del infractor.

La naturaleza del sistema penitenciario en el marco del Estado de Derecho combina los objetivos de sanción, prevención, resocialización y respeto a los derechos humanos. En Bolivia, este sistema enfrenta retos significativos, pero su diseño normativo busca alinearse con los estándares internacionales para garantizar la dignidad y el desarrollo de las personas privadas de libertad, así como su futura reintegración a la sociedad.

1.1.4.3. Principios de reinserción social y respeto a los derechos humanos.

La reinserción social y el respeto a los derechos humanos constituyen pilares fundamentales del sistema penitenciario en el marco del Estado de Derecho. Estos principios se orientan a garantizar que las personas privadas de libertad puedan rehabilitarse y reingresar a la sociedad de manera constructiva, preservando su dignidad y derechos fundamentales.

- ✓ Dignidad humana: Toda persona conserva su dignidad, incluso en reclusión, y debe recibir un trato digno, evitando abusos y promoviendo programas educativos y laborales.
- ✓ Resocialización: La pena busca rehabilitar al infractor mediante educación, capacitación laboral y reintegración familiar, como establece el artículo 74 de la CPE.
- ✓ Progresividad: La reintegración debe ser gradual, mediante beneficios como libertad condicional o regímenes abiertos.
- ✓ Igualdad y no discriminación: Todos los internos tienen derecho a un trato equitativo, con atención especial a grupos vulnerables.
- ✓ Humanización de la pena: Se garantiza acceso a alimentación, atención médica y condiciones de vida dignas para fomentar la rehabilitación.
- ✓ reintegración social de los internos.
- ✓ Protección de derechos humanos: Los derechos fundamentales, como la integridad física y el contacto familiar, deben ser respetados en todas las etapas de reclusión.
- ✓ Responsabilidad estatal: El Estado debe garantizar infraestructura, políticas y personal capacitado para la rehabilitación.
- ✓ Restauración del daño: Se busca que los internos asuman responsabilidad y participen en la reparación del daño causado.
- ✓ Prevención de la reincidencia: Los programas deben reducir la reincidencia mediante herramientas educativas y laborales, y fortaleciendo vínculos familiares.

Estos principios son esenciales para un sistema penitenciario que combine funciones punitivas, educativas y restaurativas. Bolivia enfrenta el reto de superar barreras estructurales para garantizar que los principios se traduzcan en prácticas efectivas y beneficiosas para los internos y la sociedad.

1.1.4.4. Estructura y organización del sistema penitenciario

La autoridad penitenciaria es la encargada de organizar la administración y operación del sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir. También se encarga de supervisar las instalaciones de los centros penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes (Nava Polina, 2022, pág. 7).

En Bolivia cada recinto penitenciario cuenta con un Director asistido por un Consejo Penitenciario y por dos Juntas, una con competencias en temas relacionados con el trabajo y la otra, en educación, destacándose como las dos actividades que se consideran el eje de la política reinsertadora sobre la que se asienta el sistema penitenciario.

En paralelo a este organigrama civil de las prisiones bolivianas, existe una estructura policial que asume las competencias de seguridad de los establecimientos. Es la Policía Nacional a través de sus mandos quien está encargada de asegurar el orden dentro de ellos y en su zona perimetral exterior. Aunque está prevista su coordinación con las autoridades penitenciarias a través de los Consejos Consultivos en los que se integra el Director General de Seguridad, en la medida que estos son escasamente convocados el Director Nacional de Seguridad y los mandos de seguridad de los establecimientos se encuentran poco coordinados con las autoridades penitenciarias y forma un poder con el que con frecuencia se entra en conflicto.

La Jueza o Juez de Ejecución también forma parte crucial debido a que es el encargado de llevar a cabo los procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de las sentencias condenatorias y definitivas dictadas.

1.1.4.5. Situación actual del sistema penitenciario en Bolivia

La red de establecimientos penitenciarios de Bolivia presenta muy acentuadas las diferencias entre los centros de las grandes ciudades y las de los pequeños núcleos urbanos.

La prisión de Palmasola con sus cerca de tres mil internos concentra alrededor del 40% de la totalidad de la población penitenciaria del país. (Luque, 2015)

Esta circunstancia la convierte en una prisión llena de excepcionalidades que demanda por sí sola, soluciones que no son aplicables al resto de los establecimientos.

En la sección abierta de Palmasola se dan circunstancias irrepetibles, allí nos encontramos con una población no penada formada por los familiares de los internos que comparten con ellos la vida en el establecimiento tan numerosa como la de los propios internos, la cual demanda servicios asistenciales.

Palmasola es un equilibrio entre cuatro poderes: el de los internos, el de la policía, el de los jueces y el de la administración penitenciaria. Ninguno de ellos por si solo sería capaz de controlar el establecimiento. Los internos sufragan gran parte de los servicios y con su aportación económica administrada por ellos mismos se sufragan los costos de las corruptelas.

El resto de los establecimientos del país viven problemas bien diferentes a los de Palmasola. A penas llegan a quince los centros que superan los cien internos y no alcanzan los trescientos si exceptuamos el establecimiento de San Pedro en la Paz. (Luque, 2015)

En ellos suelen darse unas relaciones de poder diferentes. El poder de las delegaciones de los internos se encuentra más controlado, sus aportaciones económicas no tienen tanta relevancia y los servicios son garantizados bien por la propia Administración o, sobre todo, por las instituciones públicas o privadas extra penitenciarias.

El tercer grupo de establecimientos es el más numeroso. Está formado por las llamadas carceletas, centros dispersos por todo el país en el que hay muy pocos internos, en ocasiones no llegan a diez. La población penitenciaria total ingresada en estos centros tampoco es muy relevante, en términos relativos está entre el 20 y 30%. (Luque, 2015)

En ocasiones padecen estados ruinosos poniendo en peligro la integridad física de sus moradores. Dentro los internos deben de hacer frente por si solos a todas sus necesidades.

El control policial en la mayoría de los centros de reclusión en Bolivia llega en la mayoría de los casos, solo hasta las puertas, y realizan un resguardo muy reducido en el interior de los penales.

El hecho de que la Policía no controle el interior de los penales, lo que queda al arbitrio de los delegados de los internos, hace que éstos sean escenarios de hechos de violencia, acoso entre detenidos y presencia de delitos. (Página SIETE, 2018)

De acuerdo testimonios de ex reos de ese centro de reclusión no hay secciones seguras en la cárcel de Palmasola. "Se ha establecido un sistema de regencia, estructurado como una especie de policía interna, que tiene potestades punitorias, correccionales y juzgadoras. En muchas ocasiones está policía ha dictaminado la pena de muerte dentro del penal a internos que cometen infracciones. Una de las más comunes es la violación de niños y niñas que viven con sus padres al interior del penal. Este cuerpo juzgador decide la hora y el lugar de ejecución. Se trata de un rito que lo ejecutan todos los reos, convirtiendo este acto violento y criminal en un culto a la muerte. Generalmente las ejecuciones se realizan en la cancha del penal en horas de la noche para evitar que el espectáculo macabro sea presenciado por los niños que viven en el penal". (Datos Bolivia 2012)

Es irrefutable que en el interior de los penales los reos tienen sus propias reglas y sanciones, y una de ellas es la pena de muerte, realmente es una situación alarmante ya que los policías no pueden intervenir en las sanciones drásticas que imponen los que dirigen internamente las cárceles.

Para nadie es un secreto en Santa Cruz, que los atracos, asesinatos y robos agravados de vehículos son organizados desde Palmasola. "Miles de ciudadanos que sufren el robo de sus movilidades de lujo, acuden a Palmasola a dejar el monto en 'crudo' de la extorsión para recuperarlos; los operadores de robos y atracos son ex reclusos que han obtenido su libertad gracias a las "medidas sustitutivas". (Datos Bolivia 2012)

Los negocios más lucrativos en las cárceles son el tráfico de drogas, las extorsiones entre los mismos internos y otros tipos de actividades ilícitas. Hay detenidos que han hecho verdaderas fortunas en las cárceles comandando el negocio de los autos robados, solo para poner un ejemplo. (Datos Bolivia 2012)

Un operativo en la cárcel de Palmasola demostró que dentro de la cárcel había drogas, armas de fuego, armas blancas y hasta plantas de marihuana. (LA RAZON, 2018)

En Chonchocoro una cárcel supuestamente de alta seguridad, se cometen frecuentes delitos. Las muertes de detenidos en ese y otros recintos son usuales, al igual que el abuso policial.(Pagina SIETE, 2018)

En conclusión, es evidente el problema acerca de los hechos delictivos que se cometen en los penales de Bolivia, cuyas consecuencias inmediatas constituyen a el aumento de la criminalidad.

Es bastante alarmante ver como las condiciones de vida de los internos se deterioran cada día más, de la mano con la delincuencia.

En efecto el Estado ha provocado un sistema penitenciario cada vez menos controlado, deshumanizado, empobrecido y con una baja funcionalidad por parte de los policías. Por todo esto es normal que hoy los penales tengan una imagen totalmente negativa.

Por tanto, el Estado no debe olvidar que su obligación con los reos es la readaptación y reinserción en la sociedad una vez concluida su sentencia, a pesar de su antecedente carcelario, el individuo o ex convicto pueda incorporarse sin mayores dificultades a la vida cotidiana, pero es evidente que esto no es así ya que dentro de los recintos penitenciarios los reos cometan aún más delitos y contraen adicciones.

Se tendría que prestar más atención a los penales, con personal penitenciario calificado que realice un proceso de selección y clasificación, y ponga en marcha un tratamiento reeducativo penitenciario efectivo, en el cual se incluya trabajo, educación, cultura, deportes, recreación y la enseñanza de oficios que aporten un beneficio al interno y por ende a su familia, para luego este pueda reincorporarse a la sociedad sin ninguna dificultad.

1.1.4.6. Obstáculos para la tutela judicial en contextos penitenciarios

El hacinamiento carcelario es uno de los principales obstáculos para la tutela judicial en las prisiones. Se refiere a la sobre población dentro de los centros penitenciarios, donde el número de internos supera ampliamente la capacidad de alojamiento. Esta situación genera una serie de problemas, entre ellos:

- **Condiciones insalubres:** El hacinamiento contribuye a la propagación de enfermedades, la falta de acceso a servicios básicos como agua potable y atención médica adecuada.
- **Limitación en el acceso a servicios:** Con un número elevado de internos, es más difícil para los reclusos acceder a servicios esenciales como la educación, la rehabilitación o la asistencia jurídica.
- **Violaciones de derechos humanos:** El hacinamiento genera condiciones de vida inhumanas, lo que constituye una vulneración de los derechos fundamentales de los internos, incluidos los derechos a la salud, a la integridad física ya la dignidad.

Este obstáculo crea un entorno donde los internos se ven privados de su derecho a una correcta tutela judicial, ya que las condiciones de hacinamiento dificultan el acceso a las instancias judiciales para hacer valer sus derechos.

Las deficiencias en infraestructura de los centros penitenciarios son otro obstáculo crítico para garantizar la tutela judicial efectiva en los contextos penitenciarios. Estas deficiencias afectan diversos aspectos de la vida dentro de las prisiones, tales como:

- **Falta de espacios adecuados:** Las celdas son pequeñas y no cuentan con las condiciones mínimas para una vida digna, lo que agrava los problemas de hacinamiento y promueve la violencia entre los reclusos.
- **Carencia de recursos básicos:** Muchas prisiones carecen de elementos esenciales como calefacción, iluminación adecuada, ventilación, baños en condiciones dignas y acceso a agua potable.
- **Deficiencias en la seguridad:** La falta de infraestructura adecuada también se relaciona con la ineficaz prevención de fugas, enfrentamientos entre internos o violencia dentro de los recintos penitenciarios.

Estas deficiencias afectan gravemente la capacidad de los reclusos para acceder a un sistema de justicia adecuado, ya que las condiciones materiales también obstaculizan la atención de las quejas o demandas judiciales que puedan tener los internos.

La falta de personal capacitado en los centros penitenciarios es otro obstáculo fundamental para la tutela judicial efectiva. Los funcionarios encargados de la seguridad, la administración penitenciaria y la atención de los internos no siempre cuentan con la formación y los recursos necesarios para realizar su trabajo de manera eficiente y respetuosa de los derechos humanos. Los problemas asociados con esta falta de capacitación incluyen:

- **Mal trato hacia los internos:** La falta de formación adecuada puede llevar a abusos de autoridad, malos tratos y prácticas de tortura o trato cruel e inhumano por parte del personal.
- **Escasa asistencia legal:** Los internos pueden no recibir la orientación jurídica adecuada debido a la falta de personal especializado que les ayude a presentar recursos, apelaciones o demandas judiciales.
- **Ineficiencia en el manejo de casos legales:** La falta de personal capacitado puede generar demoras significativas en el tratamiento de los recursos judiciales presentados por los internos, lo que prolonga la vulneración de sus derechos.

Sin un personal debidamente capacitado, es difícil garantizar que los derechos de los reclusos sean respetados y que puedan acceder a una tutela judicial efectiva para la protección de sus derechos.

1.1.4.6. Vulneración de derechos humanos en contextos penitenciarios

En muchos países, las condiciones dentro de los sistemas penitenciarios llevan a vulneraciones sistemáticas de los derechos humanos de los internos. Las deficiencias estructurales, la violencia y la sobre población en las cárceles conllevan la violación de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

1.1.4.7. Acceso a la justicia y recursos judiciales

El acceso a la justicia y recursos judiciales es otro aspecto clave en la protección de los derechos humanos de los reclusos. Sin embargo, en muchos contextos penitenciarios, este acceso es limitado o incluso obstruido por diversas razones:

- **Desinformación:** Los internos, debido a la falta de acceso a información, desconocen sus derechos o los procedimientos para presentar recursos judiciales, lo que les impide hacer valer sus derechos de manera efectiva.
- **Obstáculos burocráticos:** Los procedimientos judiciales pueden ser complicados, lentos y difíciles de navegar para los internos, debido a la falta de asistencia legal adecuada o la escasez de personal especializado en el ámbito jurídico dentro de las prisiones.
- **Retrasos en la tramitación de recursos:** Los recursos legales presentados por los internos pueden enfrentar largos retrasos, lo que perpetúa la vulneración de sus derechos. Los tribunales o jueces encargados de revisar los casos no siempre tienen acceso directo o suficiente información sobre las condiciones dentro de las cárceles, lo que dificulta la toma de decisiones rápidas.

Este acceso restringido a la justicia agrava la situación de los reclusos, ya que les impide defender sus derechos frente a abusos, condiciones inhumanas o trato injusto dentro del sistema penitenciario.

En resumen, tanto los obstáculos para la tutela judicial como las vulneraciones de derechos humanos en contextos penitenciarios son problemas estructurales que requieren reformas profundas en los sistemas penitenciarios, con el fin de garantizar que los reclusos puedan disfrutar de condiciones de vida dignas y un acceso efectivo a la justicia.

1.1.5. Derechos Humanos de los Internos En El Ámbito Penitenciario

1.1.5.1. Definición

El reconocimiento de los derechos fundamentales dentro de las cárceles no solo es un mandato legal, sino una condición indispensable para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la justicia social. En Bolivia, aunque existen avances normativos, los desafíos estructurales requieren atención urgente para garantizar que las cárceles se transformen en espacios de rehabilitación y respeto a la dignidad humana. La implementación efectiva de estos derechos no solo beneficia a los internos, sino también a la sociedad en su conjunto, al fomentar la reinserción social y la prevención de la reincidencia.

1.1.5.2. Características principales

Los derechos humanos tienen características fundamentales que aseguran su protección y cumplimiento a nivel global. En el caso de las cárceles de Bolivia, estas características se ven frecuentemente vulneradas debido a las condiciones de hacinamiento, violencia y falta de acceso a una tutela judicial efectiva.

- **Universales:** Los derechos humanos son universales, lo que significa que son aplicables a todas las personas sin distinción alguna, independientemente de su nacionalidad, estatus social, género o situación. En las cárceles de Bolivia, la universalidad de los derechos humanos se ve comprometida, ya que los internos a menudo no reciben la misma protección que la sociedad en general, especialmente en cuanto a sus derechos a un trato digno, la salud, y el acceso a un juicio justo.
- **Inalienables:** Los derechos humanos son inalienables, lo que quiere decir que no pueden ser arrebatados o renunciados bajo ninguna circunstancia. En las prisiones bolivianas, este principio se vulnera al negar a los internos el acceso a condiciones mínimas de vida, así como a una defensa jurídica adecuada, lo que afecta directamente su derecho a la vida, la integridad y la seguridad personal.
- **Indivisibles:** La indivisibilidad de los derechos humanos significa que todos los derechos son igualmente importantes y no pueden ser divididos o jerarquizados. En el contexto penitenciario de Bolivia, muchos derechos fundamentales se ven afectados simultáneamente, como el derecho a la salud, a la educación y a un juicio justo. La falta de tutela judicial efectiva agrava esta situación, ya que los internos no pueden acceder fácilmente a mecanismos legales para defender sus derechos.
- **Interdependientes:** Los derechos humanos son interdependientes, lo que implica que el ejercicio de un derecho puede depender de otros derechos. En las cárceles de Bolivia, la falta de acceso a servicios básicos, como atención médica adecuada y educación, afecta negativamente a la posibilidad de los internos de acceder a la justicia y, por ende, a la tutela judicial efectiva. Las malas condiciones carcelarias hacen que muchos derechos se vean vulnerados de forma conjunta.

1.1.5.3. Clasificación

Los derechos humanos se agrupan en diversas categorías, las cuales deben ser respetadas y protegidas sin excepción. En las cárceles bolivianas, es frecuente que los internos vean vulnerados varios de estos derechos, afectando su dignidad y su capacidad de acceder a una tutela judicial efectiva.

1.1.5.3.1. Derechos civiles y políticos

Los derechos civiles y políticos incluyen la libertad, la igualdad ante la ley, la libertad de expresión y el derecho a un juicio justo. En las cárceles de Bolivia, estos derechos suelen verse seriamente limitados por la sobre población, la falta de un sistema judicial eficiente y la violencia intracarcelaria. La vulneración del derecho a un juicio justo y la prolongación de la prisión preventiva son ejemplos claros de la falta de tutela judicial efectiva.

1.1.5.3.2. Derechos económicos, sociales y culturales

Estos derechos abarcan el acceso a la educación, la salud, la vivienda y el trabajo. En el ámbito carcelario, los internos en Bolivia suelen enfrentar condiciones deplorables en términos de salud, con un acceso limitado a atención médica y recursos educativos. Esto impacta directamente en su bienestar y en su capacidad de reintegrarse socialmente al final de su condena.

1.1.5.3.3. Derechos de solidaridad o de tercera generación

Estos derechos incluyen el derecho al desarrollo, el derecho a un medio ambiente saludable y el derecho a la paz. En las cárceles de Bolivia, el derecho al desarrollo se ve socavado por las condiciones de hacinamiento y la falta de programas de rehabilitación o reinserción social, lo que limita las oportunidades de los internos para mejorar su situación y salir de la marginalidad.

1.1.5.4. Principios Rectores de los Derechos Humanos

Existen principios fundamentales que guían la protección y promoción de los derechos humanos, esenciales para el funcionamiento de un sistema judicial efectivo. En las cárceles de Bolivia, la vulneración de estos principios es evidente.

1.1.5.4.1. Dignidad humana

El principio de la dignidad humana establece que todas las personas tienen derecho a ser tratadas con respeto y sin humillación. En las cárceles bolivianas, las condiciones de vida en las prisiones, como la sobre población y la violencia, deterioran la dignidad de los internos, afectando su bienestar físico y psicológico.

1.1.5.4.2. No discriminación

La no discriminación implica que todas las personas deben ser tratadas con igualdad ante la ley y tener acceso a los mismos derechos sin discriminación alguna. En las cárceles de Bolivia, los internos a menudo sufren discriminación por su estatus de reclusos, lo que les impide acceder a servicios y recursos que deberían estar garantizados por su condición humana.

1.1.5.4.3. Acceso a la justicia

El acceso a la justicia es un principio fundamental que asegura que todas las personas puedan recurrir a los tribunales para la protección de sus derechos. En las cárceles bolivianas, el acceso a la justicia es limitado debido a la falta de recursos, la ineficiencia del sistema judicial y la corrupción. Esto afecta gravemente el derecho de los internos a la tutela judicial efectiva.

1.1.5.5. Derechos humanos y su relación con el consumo de drogas

El consumo de drogas en las cárceles de Bolivia es un fenómeno que impacta directamente en los derechos humanos de los internos. Muchos reclusos recurren a las drogas como una forma de escapar de las duras condiciones de vida, lo que afecta su salud física y mental. El consumo de también sustancias aumenta la violencia dentro de las cárceles, limitando el acceso de los internos a un entorno seguro y saludable.

1.1.5.5.1. Impacto de las drogas en la salud y derechos de los internos

El consumo de drogas en las cárceles bolivianas tiene un impacto devastador sobre la salud de los internos. La falta de acceso a tratamiento médico adecuado y programas de rehabilitación agrava las condiciones de vida de los reclusos, violando sus derechos a la salud y la dignidad humana. Además, este consumo puede generar conflictos internos, afectando el derecho de los internos a vivir en condiciones de seguridad y bienestar.

1.1.6. Consumo de Drogas

1.1.6.1. Definición

El consumo de drogas en el contexto penitenciario plantea desafíos significativos para la tutela judicial efectiva, ya que los internos tienen derecho a acceder a tratamiento médico y psicológico adecuado, así como a una rehabilitación efectiva que respete su dignidad humana y les permita reinsertarse en la sociedad. El Estado debe garantizar que las personas privadas de libertad reciban protección contra el abuso de sustancias, y que el consumo de drogas no interfiera con su derecho a una rehabilitación integral ni con la adecuada administración de justicia.

Uno de los conceptos más difundidos sobre las drogas es la definición empleada por la Organización Mundial de la Salud (OMS): “las drogas son todas las sustancias de origen natural o sintético que al ser consumidas alterarán la fisiología del organismo y el comportamiento de quien las consume (Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, Delegación de la Unión Europea en Bolivia y Organización de las Naciones Unidas, 2015, pág. 27)

Droga es cualquiera de las múltiples sustancias con capacidad para modificar las funciones del organismo vivo que tiene que ver con su conducta, su juicio, su comportamiento, su percepción o su estado de ánimo, que el ser humano ha usado, usa o inventará para su uso a lo largo de los siglos (Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, Delegación de la Unión Europea en Bolivia y Organización de las Naciones Unidas, 2015, pág. 27).

Para que una droga sea considerada como tal ha de cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Ser sustancias que introducidas en un organismo vivo son capaces de alterar o modificar una o varias funciones psíquicas de éste (carácter psicótropo o psicoactivo)
- ✓ Inducen a las personas que las toman a repetir sus autoadministraciones por el placer que generan
- ✓ El cese en su consumo puede dar lugar a un gran malestar somático o psíquico (dependencia física o psicológica)
- ✓ No tienen ninguna aplicación médica y si la tienen, puede utilizarse con fines no terapéuticos (Concello de Coruña, 2024, pág. principal).

El consumo o uso indebido de drogas incluye el uso de sustancias ilegales, como:

- Esteroides anabólicos
- Drogas de club
- Cocaína
- Heroína
- Inhalantes
- Marihuana
- Metanfetaminas

1.1.6.2. Drogas de uso frecuente en las cárceles

En las cárceles de Bolivia, como en muchas otras partes del mundo, el consumo de drogas es un problema importante. Las drogas más consumidas en las cárceles bolivianas incluyen:

- ✓ **Cocaína:** Dada la proximidad de Bolivia con los principales productores de coca, la cocaína es una de las drogas más comunes. A menudo, se consume en forma de pasta base o clorhidrato de cocaína.
- ✓ **Marihuana:** Es otra de las drogas más utilizadas en las cárceles. Es relativamente fácil de conseguir y suele ser utilizada por los internos debido a su bajo costo y su efecto psicoactivo.
- ✓ **Pasta base de cocaína:** Una forma menos refinada de cocaína, más barata y accesible en las cárceles, que provoca efectos psicoactivos intensos y de corta duración.
- ✓ **Piedra (crack):** Aunque no es tan común como la cocaína o la marihuana, el crack también se consume en algunas cárceles debido a su alto poder adictivo y a que puede ser producido a partir de la pasta base de cocaína.

Estas drogas son consumidas por los internos debido a diversos factores, incluyendo la falta de acceso a programas de rehabilitación, la violencia y el estrés dentro del sistema penitenciario, y la facilidad con la que se trafican en el interior de las prisiones.

1.1.6.3. Causas del consumo en contextos penitenciarios

El consumo de drogas en las cárceles puede estar relacionado con una serie de factores, como el estrés, la violencia y la falta de programas de rehabilitación. Desde la perspectiva de la tutela judicial efectiva, el Estado tiene la responsabilidad de abordar estos factores y

garantizar que los internos reciban el apoyo adecuado para prevenir el consumo de drogas y rehabilitarse. Los tribunales deben intervenir en los casos en que se identifiquen fallos en el tratamiento adecuado de los internos, tanto en términos de prevención como de atención a la salud mental.

- **Estrés y violencia en el entorno carcelario:** El estrés y la violencia son factores determinantes en el consumo de drogas en las cárceles. Las autoridades judiciales tienen la obligación de velar por la seguridad de los internos, asegurando condiciones de detención que minimicen la violencia y el estrés. Además, deben velar por el acceso de los internos a programas psicosociales que les permitan hacer frente a estas situaciones, protegiendo su salud mental y promoviendo su reintegración.
- **Falta de programas de rehabilitación:** La falta de programas de rehabilitación en las cárceles es una vulneración del derecho de los internos a recibir un tratamiento adecuado y a ser rehabilitados para su reinserción en la sociedad. Desde la perspectiva de la tutela judicial efectiva, el sistema de justicia debe supervisar la implementación de programas de rehabilitación efectivos, con personal capacitado y recursos suficientes. La ausencia de estos programas puede afectar la reinserción social de los internos, prolongando su encarcelamiento y la perpetuación de conductas delictivas.
- **Acceso limitado a actividades recreativas:** El acceso limitado a actividades recreativas también contribuye al consumo de drogas en las cárceles, al ofrecer pocas alternativas para la ocupación del tiempo libre de los internos. Desde la tutela judicial efectiva, se debe garantizar que los internos tengan acceso a programas recreativos, educativos y laborales que les permitan rehabilitarse y mejorar su bienestar psicológico y emocional. Esto no solo contribuye a su reinserción, sino también a la disminución de conductas problemáticas relacionadas con el consumo de drogas.

1.1.6.4. Efectos físicos, psicológicos y sociales del consumo de drogas

Los trastornos mentales que experimentan los privados de libertad en las cárceles del país se agravan por el consumo de drogas y alcohol, sustancias que ingresan a los recintos penitenciarios por las puertas con aquiescencia de efectivos de la policía, de acuerdo a exfuncionarios de Régimen Penitenciario que advirtieron de esta situación en su momento. Con estas sustancias en las cárceles "es imposible que haya rehabilitación", señaló el

exdirector de Régimen Penitenciario, Ramiro Llanos, y corroboró la versión la especialista en salud mental y exfuncionaria de Régimen Penitenciario, Tania Viscafé (Agencia de Noticias FIDES, 2022, pág. principal).

El consumo de drogas tiene efectos devastadores tanto en la salud física como en la psicológica de los internos, y desde la perspectiva de la tutela judicial efectiva, el sistema judicial debe intervenir para garantizar que los internos reciban atención médica y psicológica adecuada. Además, los efectos sociales, como el aumento de la violencia y la desorganización social dentro de las cárceles, también requieren una respuesta judicial que asegure la protección de los derechos humanos de todos los internos.

- ✓ **Impacto en la salud mental y física de los internos:** El impacto en la salud de los internos debido al consumo de drogas debe ser abordado de manera urgente por las autoridades penitenciarias y judiciales. La tutela judicial efectiva implica que los internos reciban la atención médica adecuada para tratar las afecciones derivadas del consumo de drogas, incluyendo la provisión de tratamiento para adicciones y trastornos relacionados.
- ✓ **Alteración del comportamiento y aumento de la violencia:** El consumo de drogas puede alterar el comportamiento de los internos y aumentar la violencia dentro de las prisiones. Desde la perspectiva de la tutela judicial efectiva, es crucial que los tribunales y las autoridades penitenciarias tomen medidas preventivas y correctivas, como programas de intervención temprana, para controlar la violencia y proteger los derechos de todos los internos.

1.1.6.7. Vínculo entre adicción y reincidencia delictiva

El vínculo entre adicción y reincidencia delictiva requiere un enfoque judicial que no solo castigue, sino que también brinde oportunidades de tratamiento y rehabilitación. Los tribunales deben garantizar que los internos adictos reciban el apoyo necesario para superar su dependencia y evitar la reincidencia en delitos relacionados con el consumo de drogas.

Este enfoque asegura que la tutela judicial efectiva se refleje en la protección de los derechos de los internos, su rehabilitación y su acceso a la justicia, tanto en términos de tratamiento como de resolución de conflictos legales.

1.2. MARCO CONTEXTUAL

1.2.1. Contexto histórico

En el ámbito histórico, la evolución del sistema penitenciario en Bolivia, y específicamente en el Centro de Readaptación Productiva 'El Palmar' de la comunidad palmar chico de la provincia gran chaco del departamento de Tarija, ha sido marcada por diversos factores sociales, políticos y económicos. A lo largo de las décadas, el sistema penitenciario ha experimentado importantes transformaciones, desde un enfoque punitivo hacia uno de rehabilitación y reinserción social, sin embargo, este último sigue enfrentando retos debido a las condiciones de hacinamiento y la falta de recursos.

El consumo de drogas dentro de las cárceles no es un fenómeno reciente; sin embargo, en los últimos años ha aumentado considerablemente, convirtiéndose en un problema grave que afecta tanto a la salud de los internos como a su rehabilitación. Esto ha tenido un impacto directo en la ejecución de sentencias, ya que muchos internos no pueden acceder a una tutela judicial efectiva debido a la falta de condiciones adecuadas para su readaptación.

1.2.2. Contexto legal

La tutela judicial efectiva en Bolivia está consagrada principalmente en la Constitución Política del Estado (CPE) y en diversas normas relacionadas con los derechos humanos y el acceso a la justicia. El concepto implica la garantía de que todas las personas tengan acceso a un recurso efectivo para la protección de sus derechos fundamentales, sin importar su condición social, económica o política. En el contexto boliviano, la tutela judicial efectiva tiene como base legal y principios fundamentales los siguientes:

✓ Constitución Política del Estado

La CPE, promulgada en 2009, establece en su artículo 115 que todas las personas tienen derecho a la tutela efectiva de sus derechos ante los tribunales competentes. Artículo 115: “I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones²”.

Este artículo establece no solo el acceso a la justicia, sino también la efectividad del mismo, garantizando que el acceso no sea solo formal, sino real, inmediato, y con resultados.

✓ **Tribunal Constitucional Plurinacional**

El Tribunal Constitucional Plurinacional es el órgano encargado de velar por el respeto y la garantía de los derechos fundamentales en Bolivia. En la práctica, el Tribunal se ha convertido en un garante de la tutela judicial efectiva, proporcionando una vía para la protección de los derechos humanos. Este tribunal puede declarar la inconstitucionalidad de las leyes, actos, o decisiones que vulneren los derechos fundamentales de las personas, y promueve la revisión de los casos para que los afectados puedan obtener justicia.

✓ **Derechos Humanos y Tratados Internacionales**

Bolivia está suscrita a diversos tratados internacionales de derechos humanos que refuerzan el derecho a la tutela judicial efectiva, tales como:

- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- ✓ Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.
- ✓ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- ✓ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Estos tratados internacionales son vinculantes y se incorporan en la legislación nacional, promoviendo la efectividad de los derechos humanos dentro del ordenamiento jurídico boliviano.

✓ **Acceso a la Justicia y Principios de No Discriminación**

Un aspecto fundamental de la tutela judicial efectiva es el acceso a la justicia sin discriminación alguna. El Estado boliviano ha adoptado principios de igualdad ante la ley, garantizando que no exista discriminación por razones de género, raza, etnia, origen, orientación sexual, o condición social.

La tutela judicial efectiva en Bolivia está protegida por la Constitución y varias leyes nacionales, las cuales garantizan que todas las personas puedan acceder a una justicia imparcial, rápida y efectiva. El Tribunal Constitucional Plurinacional, el Código Procesal

Constitucional, y los tratados internacionales son instrumentos clave para asegurar que los derechos humanos sean respetados y protegidos en todo momento, promoviendo un sistema de justicia accesible y eficiente.

1.2.3. Contexto social

El consumo de drogas en el Centro de Readaptación Productiva 'El Palmar' refleja una problemática social más amplia en Bolivia, donde el narcotráfico y las adicciones se han convertido en un desafío para la sociedad en general. Las personas privadas de libertad, a menudo provenientes de contextos socioeconómicos vulnerables, se encuentran expuestas a un entorno que favorece el consumo de sustancias ilícitas como una forma de escapar de las difíciles condiciones de vida en las cárceles.

Además, el estigma social hacia los internos, especialmente aquellos con problemas de drogadicción, dificulta su rehabilitación y reintegración en la sociedad. La falta de oportunidades laborales y educativas para los internos y la escasa oferta de programas de tratamiento especializado contribuyen a perpetuar el ciclo de consumo y criminalidad.

1.2.4. Contexto político

El contexto político de Bolivia en relación con el sistema penitenciario y el consumo de drogas dentro de las cárceles está marcado por una serie de políticas públicas orientadas a la reforma penitenciaria, aunque la implementación de estas reformas ha sido inconsistente y en ocasiones insuficiente. El gobierno ha buscado fortalecer las instituciones de seguridad y justicia, pero a menudo la falta de coordinación entre las entidades involucradas en la rehabilitación de los internos, como el Ministerio de Justicia, el Servicio Penitenciario y las organizaciones de la sociedad civil, limita el impacto de las políticas.

La política de “reformar el sistema penitenciario” ha sido una promesa en diversas administraciones, pero las dificultades estructurales, como el hacinamiento y la escasez de recursos, complican la ejecución de estas reformas. En cuanto al consumo de drogas, las autoridades políticas se han centrado principalmente en la lucha contra el narcotráfico, sin ofrecer soluciones claras para los problemas de adicción dentro de las cárceles, lo que genera una desatención hacia la rehabilitación de los internos y el cumplimiento efectivo de las sentencias.

1.2.5. Contexto institucional

Las instituciones involucradas en la administración de justicia en Bolivia desempeñan roles fundamentales en la garantía de los derechos de los ciudadanos y la ejecución efectiva de las sentencias. Estas son las principales entidades:

- 1. Órgano Judicial:** El tribunal supremo de justicia, tribunales departamentales y juzgados penales, encargados de aplicar la ley y supervisar la ejecución de las sentencias.
- 2. Ministerio Público:** Responsable de la persecución penal, investigación de delitos y supervisión del cumplimiento de las leyes, asegurando la justicia en nombre del Estado.
- 3. Defensoría del Pueblo:** Protege los derechos humanos, supervisando las condiciones de los internos y garantizando su acceso a la justicia, especialmente en lo relacionado con su trato en los centros penitenciarios.
- 4. Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP):** Ofrece defensa gratuita a los internos que no pueden costear un abogado, velando por la justicia y el cumplimiento de las sentencias.
- 5. Centro de Readaptación Productiva 'El Palmar':** Se enfoca en la rehabilitación de los internos a través del trabajo productivo, aunque enfrenta problemas de hacinamiento y falta de recursos.
- 6. Ministerio de Justicia:** Desarrolla políticas para la reforma penitenciaria y garantiza el acceso a la tutela judicial efectiva.
- 7. Policía Nacional:** Asegura la seguridad dentro y fuera de las cárceles, combatiendo los hechos delictivos y manteniendo el orden.
- 8. Instituciones de Salud Pública:** Ofrecen atención médica a los internos, incluyendo tratamientos para la drogadicción.

Estas instituciones, aunque con funciones diferenciadas, trabajan interrelacionadas para garantizar la justicia y la protección de los derechos de los internos en el sistema penitenciario.

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO

2.1. Diagnóstico

El diagnóstico sobre el impacto del consumo de drogas de los internos del Centro de Readaptación Productiva 'El Palmar' muestra una realidad compleja, donde se entrelazan factores legales, sociales, políticos e institucionales que dificultan la implementación de un sistema de rehabilitación efectivo y una ejecución de sentencias justa y plena.

- 1) **Consumo de Drogas en el Centro Penitenciario:** El consumo de drogas dentro del Centro de Readaptación Productiva 'El Palmar' de Yacuiba es una de las principales causas que afectan tanto la salud de los internos como su capacidad para acceder a una tutela judicial efectiva. Se ha observado que una alta proporción de los internos consumen sustancias ilícitas, ya sea debido a la falta de alternativas dentro del centro o por el contexto de vulnerabilidad en el que se encuentran. El consumo de drogas está asociado a una serie de efectos negativos que inciden directamente en la rehabilitación de los internos. Estos efectos incluyen alteraciones psicosociales que dificultan el proceso de reinserción social, así como un incremento de conductas violentas y la evasión de responsabilidades frente a la justicia.
- 2) **Falta de Programas de Rehabilitación y Tratamiento:** Aunque el marco legal boliviano establece la necesidad de programas de rehabilitación para los internos con problemas de adicción, en la práctica, las ofertas institucionales son limitadas. En el caso de 'El Palmar', no existen programas de tratamiento adecuados que se adapten a las necesidades de los internos, lo que genera una sensación de desamparo en aquellos que buscan superar su dependencia a las drogas. La falta de personal especializado, la escasez de recursos y la infraestructura deficiente han sido barreras fundamentales para la implementación efectiva de programas de rehabilitación. Además, la estigmatización de los internos con problemas de drogadicción dificulta aún más su integración en programas de tratamiento y la mejora de sus condiciones dentro del centro penitenciario.
- 3) **Deficiencias en la Ejecución de Sentencias y la Tutela Judicial Efectiva:** Uno de los efectos más graves del consumo de drogas en los internos es el deterioro de su

capacidad para acceder a una tutela judicial efectiva. Los internos que se encuentran bajo los efectos de las drogas a menudo no pueden participar plenamente en los procesos judiciales ni cumplir con las condiciones de la sentencia. Esta situación se ve agravada por la falta de personal capacitado para monitorear y ofrecer el seguimiento necesario durante la ejecución de las sentencias. Además, la sobrecarga del sistema penitenciario y el hacinamiento dificultan la supervisión adecuada de los internos y la correcta ejecución de las penas. El Estado no ha logrado garantizar la implementación plena de la tutela judicial efectiva, ya que los internos en situación de vulnerabilidad no pueden hacer valer sus derechos de manera efectiva.

- 4) **Condiciones de Hacinamiento y Seguridad:** El hacinamiento en el Centro de Readaptación Productiva 'El Palmar' también es un factor que agrava el problema del consumo de drogas. La saturación de las instalaciones crea un ambiente propicio para el tráfico de sustancias ilícitas, lo que complica aún más el control sobre el consumo y la rehabilitación de los internos. Además, las condiciones de seguridad dentro del centro no son suficientes para prevenir este tipo de situaciones. La falta de recursos humanos y materiales impide la implementación de medidas adecuadas de seguridad y control, lo que perpetúa las condiciones de hacinamiento y el consumo de drogas entre los internos. Esta situación afecta directamente a la ejecución de las sentencias, ya que los internos no tienen las condiciones necesarias para cumplir con las disposiciones judiciales de manera efectiva.

2.2. Conclusiones y Recomendaciones

2.2.1. Conclusiones

A partir de la exhaustiva investigación y evaluación realizada en este proyecto académico, podemos derivar varias conclusiones fundamentales en lo que respecta al impacto del consumo de drogas en el interno del Centro de Readaptación Productiva "El Palmar" de Yacuiba y se han podido identificar diversos factores y consecuencias que afectan la tutela judicial efectiva, particularmente en lo que respecta a la ejecución de sentencias.

En relación con los objetivos específicos planteados al inicio de la investigación, se puede concluir que:

1. Se logró analizar cómo el consumo de drogas afecta el acceso de los internos a la tutela judicial efectiva, especialmente en la ejecución de las sentencias, el cual interfiere directamente en el acceso de los internos a la tutela judicial efectiva, especialmente en su capacidad para comprender y participar en la ejecución de sentencias. Este efecto no solo perjudica el cumplimiento de las resoluciones judiciales, sino que también limita la participación de los internos en los programas destinados a su rehabilitación. Sin un acceso adecuado a estos programas, la reinserción social se ve comprometida, ya que los internos no tienen las herramientas necesarias para adaptarse de manera adecuada a la vida en sociedad una vez liberados.
2. Se logró identificar los factores que promueven el consumo de drogas dentro del Centro de Readaptación Productiva “El Palmar, los cuales están estrechamente relacionados con las barreras que enfrentan los internos en su proceso de reinserción social. Las condiciones de confinamiento, la falta de oportunidades educativas, laborales y recreativas, junto con el aislamiento social, crean un ambiente donde el consumo de drogas se presenta como una vía para escapar del estrés y la frustración. Esta situación perpetúa la desadaptación social de los internos, impidiendo que puedan desarrollar las habilidades necesarias para su reintegración efectiva a la sociedad una vez fuera del centro.
3. Se logró evaluar las consecuencias del consumo de drogas en los programas de rehabilitación y reinserción social implementados, las cuales son devastadoras en los programas de rehabilitación y reinserción social. Muchos de los internos que consumen drogas no participan activamente en las actividades educativas, laborales y de formación personal que facilitan su adaptación a la vida fuera del centro. Esto refuerza el ciclo de exclusión y estigmatización social, y limita las posibilidades de reinserción exitosa, ya que los internos no logran adquirir las habilidades y conocimientos necesarios para afrontar la vida en sociedad de forma positiva. Así, el consumo de drogas se convierte en un obstáculo significativo para la reinserción social efectiva.
4. Se logró establecer propuestas para mitigar el consumo de drogas y fortalecer la tutela judicial efectiva pues para mitigar el consumo de drogas y fortalecer la tutela judicial efectiva, se propone implementar estrategias integrales que incluyan programas de tratamiento de adicciones, con un enfoque en la salud mental y emocional de los

internos. Además, se debe reforzar los programas de reinserción social y capacitar a los internos en sus derechos jurídicos. Es fundamental mejorar el acceso a la información sobre sus procesos judiciales y facilitar los mecanismos de impugnación de sentencias. También se requiere personal capacitado en la gestión de adicciones y en la promoción de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario.

Con el propósito de alcanzar el objetivo general, tras evaluar documentación se pudo identificar el impacto del consumo de drogas de los internos del Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” en la Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias los cuales se detallan en los siguientes puntos:

- Dificultad para comprender y ejercer derechos: El consumo de drogas afecta la capacidad de los internos para comprender y participar activamente en sus procesos judiciales, lo que limita su acceso a una tutela judicial efectiva.
- Obstáculo para el cumplimiento de sentencias: Los internos que consumen drogas pueden no estar en condiciones de cumplir con las sentencias de manera efectiva, ya que el consumo interfiere con su capacidad de cumplir con las obligaciones y programas establecidos por el sistema judicial.
- Limitación en el acceso a mecanismos de impugnación: El consumo de drogas dificulta que los internos utilicen de manera adecuada los mecanismos legales para impugnar sus sentencias o recurrir a instancias superiores, afectando su derecho a una defensa adecuada.
- Desinformación y desorganización del proceso judicial: El consumo de drogas crea un entorno en el que los internos pueden estar desinformados sobre su proceso judicial, lo que impide que ejerzan sus derechos de forma efectiva durante la ejecución de las sentencias.
- Afectación en la participación en programas de rehabilitación: Los internos que consumen drogas pueden mostrar menos interés o capacidad para participar en programas de rehabilitación y reinserción social, lo que dificulta su reintegración exitosa a la sociedad y afecta la ejecución de sentencias de manera positiva.
- Perpetuación del ciclo de reincidencia: El consumo de drogas contribuye a la reincidencia delictiva, dificultando el proceso de reinserción social y la efectividad del sistema de justicia penal en la rehabilitación de los internos.

En resumen, el consumo de drogas en el centro impacta negativamente en la tutela judicial efectiva, ya que afecta la comprensión y el ejercicio de los derechos de los internos, obstaculiza el cumplimiento de sentencias y limita su participación en el proceso judicial y rehabilitador.

2.2.2. Recomendaciones

- Se sugiere implementar programas integrales de tratamiento para adicciones: Es fundamental crear y poner en marcha programas de tratamiento de adicciones dentro del centro, con un enfoque integral que aborde no solo la dependencia de sustancias, sino también la salud mental y emocional de los internos. Esto mejorará su capacidad para participar activamente en su proceso judicial y en los programas de rehabilitación.
- Se recomienda fortalecer la capacitación de los internos en sus derechos jurídicos: Se recomienda proporcionar a los internos capacitación constante sobre sus derechos legales y el acceso a la tutela judicial efectiva. Esto incluiría talleres o sesiones informativas sobre cómo pueden participar en su proceso judicial, impugnar sentencias y ejercer su derecho a un juicio justo.
- Se insta a mejorar el acceso a la información sobre procesos judiciales: Es crucial garantizar que los internos tengan acceso claro y adecuado a la información relacionada con sus casos judiciales, incluyendo la posibilidad de conocer el estado de su proceso y las opciones disponibles para recurrir o impugnar decisiones. Esto contribuirá a una mayor transparencia y participación activa en su proceso judicial.
- Se aconseja Desarrollar programas de reinserción social efectivos: Se deben crear y fortalecer programas de reinserción social que ofrezcan oportunidades educativas, laborales y de formación personal. Estos programas ayudarían a los internos a desarrollar habilidades que les permitan una integración exitosa en la sociedad, reduciendo el riesgo de reincidencia y el consumo de drogas.
- A demás se sugiere capacitar al personal penitenciario en la gestión de adicciones: El personal del centro debe recibir formación especializada en la gestión de adicciones y en la promoción de los derechos humanos. Este enfoque ayudará a crear un entorno más seguro y respetuoso que apoye tanto la rehabilitación de los internos como el cumplimiento de sus derechos judiciales.

- Crear un entorno rehabilitador y libre de drogas: Es recomendable mejorar las condiciones dentro del centro para crear un entorno más saludable, donde se promuevan actividades recreativas, educativas y de apoyo psicológico que alejen a los internos de las drogas. Esto podría incluir espacios para deportes, talleres de arte, y otras actividades que contribuyan a su bienestar.
- Fortalecer la colaboración con organizaciones externas: Establecer alianzas con organizaciones civiles, ONGs y entidades gubernamentales especializadas en salud mental y adicciones puede ser clave para complementar los esfuerzos internos del centro. Estas organizaciones pueden proporcionar recursos y conocimientos para el tratamiento de las adicciones y la rehabilitación social.

En conclusión, para mitigar el consumo de drogas y garantizar una ejecución efectiva de las sentencias, es necesario adoptar un enfoque integral que combine la atención a las adicciones, la capacitación legal y la creación de un ambiente de rehabilitación efectivo dentro del centro, favoreciendo así la reintegración social de los internos y el respeto a sus derechos judiciales.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de Noticias FIDES. (24 de abril de 2022). *Agencia de Noticias FIDES*. Obtenido de Consumo de Drogas y Alcohol empeora los trastornos mentales en las carceles: https://www.noticiasfides.com/nacional/seguirad/consumo-de-droga-y-alcohol-empeora-trastornos-mentales-que-padecen-privados-de-libertad-414942?utm_source=chatgpt.com
- Baena Paz, G. (2014). *Metodología de la Investigación (primera edición)*. Mexico: Grupo Editorial Patria.
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación (tercera edición)*. Colombia: Pearson Educación.
- Bonnet, E. F. (1980). *Medicina legal*. Buenos Aires: Lopez libreros editores.
- Choque Carmona, N. (2024). ANÁLISIS DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA COMO UN ELEMENTOS USTANCIAL EN ACCIONES DE DEFENSA DESDE LA VIGENCIA DE LA C.P.E. EN BOLIVIA. *REVISTA CIENTÍFICA - AÑO 4 - No 5*, 191-209.
- Concello de Coruña. (2024). *Coruña sin Drogas*. Obtenido de ¿Qué son las Drogas?: <https://www.coruna.gal/corunasindrogas/es/adicciones/que-son-las-drogas?argIdioma=es>
- Coronado Padilla , J. (2007). *Paradigmas (Volumen 2)*. Bogotá: Corporación Universitaria Unitec.
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). *acceso a la justicia*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/acceso-a-la-justicia>
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). *Derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). *Derecho al Debido Proceso*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/derecho-al-debido-proceso>

Fletcher, G. (s.f.). *Conceptos basicos*.

Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, Delegación de la Unión Europea en Bolivia y Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Problemática de las Drogas. Orientaciones Generales*. Bolivia: Editorial Quatro Hnos. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/bolivia/Prev_Problematica_de_las_drogas.pdf

Granados Muñoz , R. (1 de enero de 2020). *Revisión Teórica de Herramientas Metodológicas*. Obtenido de Derecho y Cambio Social: <https://www.derechoycambiosocial.com/>

Hernández Mendoza, S. L., & Olguín Guzmán, E. (2022). *Métodos matemáticos en la investigación*. Hidalgo: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Hernández Sampieri , R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación (sexta edición)*. Mexico: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.

Herrera Barreda, D., & Saladrigas Medina, H. (21 de Junio de 2019). *La modelación como método del conocimiento científico en las ciencias sociales. El caso del modelo cubano de televisión local*. Obtenido de Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales: <https://www.relmecs.fahce.unlp.edu.ar/article/view/Relmecse053/10771>

Iride Grillo, I. M. (2004). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Sistema Argentino de Información Jurídica: <https://www.saij.gob.ar/iride-isabel-maria-grillo-derecho-tutela-judicial-efectiva-dacf040088-2004/123456789-0abc-defg8800-40fcnirtcod>

Krippendorf, K. (1990). Metodología de análisis de contenido Teórica y práctica. (L. Wolfson, Trad.) Barcelona: Editorial Paidós Comunicación.

LA RAZON. (15 de marzo de 2018). *Policía revela que en Palmasola ‘existía un régimen del terror’ y que muertes eran ‘inevitables’*.

Luque, S. S. (2015). Sistema penitenciario de Bolivia . *Sistemas penitenciarios del mundo*.

MedlinePlus. (2024). *Biblioteca Nacional de Medicina de EE. UU.* Obtenido de Consumo de drogas y la adicción: <https://medlineplus.gov/spanish/druguseandaddiction.html>

Meneses, J. (2016). *El Cuestionario*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.

Miguel, B. (1992). *Derecho penal parte general*. La Paz-Bolivia: Juventud.

Muñoz Conde , F., & Garcia Aran, M. (2010). *Derecho penal parte general* . Valencia-España: Tirant lo blanch.

Muñoz Conde, F., & Garcia Aran, M. (2010). *Derecho penal parte general*. Valencia-España: Tirant lo blanch.

Nava Polina, M. (2022). Guía del proceso de ejecución de sentencias para personas privadas de libertad y políticas de reinserción social para personas ex privadas de la libertad. *Ciudad en Apertura*, 1-50. Obtenido de Ciudad en : <https://infocdmx.org.mx/redciudadenapertura/assets/files/plan-acciones/VF-Guia-del-Proceso-de-Ejecucion-de-Sentencias.pdf>

Pagina SIETE. (27 de octubre de 2018). *Persisten las torturas en Bolivia*.

Puig, S. M. (2008). *Introducción a las bases del derecho penal*. Monteagudo, Buenos Aires-Argentina: IBdeF.

Valda, J. J. (2017). *Código penal boliviano comentado*. Bolivia: El original-San Jose.

Valda, J. J. (2017). *Código penal Boliviano comentado*. La Paz-Bolivia: El orginal-San Jose.